1. DESCRIPCIÓN GENERAL	
FECHA DE ELABORACIÓN	*JULIO DE 2025*
RESPONSABLES DEL PROCESO	*DIRECTORA INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO*
RUBRO PRESUPUESTAL	
CODIGO	0093301126929113
NOMBRE	FORTALECIMIENTO DE LA ENTIDAD CULTURAL Y LOS PROCESOS DE FORMACION ARTISTICA Y CULTURAL DEL MUNICIPIO DE PRADERA
2. DILIGENCIAR SOLO EN RUBROS DE INVERSIÓN	
FECHA	*2026-Julio*
CÓDIGO BPIN	*202500000011072*
PROGRAMA	PROMOCION Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTISTICOS
PROYECTO	FORTALECIMIENTO DE LA ENTIDAD CULTURAL Y LOS PROCESOS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL DEL MUNICIPIO DE PRADERA
ACTIVIDAD	*Desarrollar eventos de promoción artística y cultural en el Municipio de Pradera Valle*
ALCANCE DE LOS SERVICIOS QUE SE REQUIEREN	*Promoción de actividades culturales y construcción de identidad: organizar 10 eventos culturales para promover y visibilizar las manifestaciones artísticas locales, fomentando el orgullo y la pertenencia.*
3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD. *Numeral 1 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto reglamentario 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del decreto 399 de 2021*	
NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.	
▪ ***ANTECEDENTE NORMATIVO*** El artículo 2.2.1.1.2.1.1 de Decreto 1082 de 2015 señala que los Estudios Previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato y deben permanecer	

Calle 7 con Carrera 12 Esquina | Teléfono: (+57) (2) 2691964
casacultura@pradera-valle.gov.co
www.pradera-valle.gov.co
Pradera, Valle del Cauca, Colombia
Nuestras redes sociales
@IMCTPradera
@imctpradera

a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación.

La Constitución Política prevé en el artículo 2 como fines del Estado: “Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación”.

El Artículo 70 establece el deber del Estado de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades. Esto se logra a través de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamental para la nacionalidad, y el Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las culturas que conviven en el país.

Este artículo refleja el compromiso de Colombia con la diversidad cultural y la promoción de la participación activa en la vida cultural y artística de la comunidad. Además, subraya la importancia de la educación como vehículo para el acceso a la cultura y la construcción de la identidad nacional.

Que el artículo 209 ibidem prevé que “la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (…)”.

El artículo 339 el inciso segundo establece que “Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo”.

La LEY 397 de 1997 en su Artículo 1°. Numeral 3 menciona El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana.

El Artículo 2º. Del papel del Estado en relación con la cultura. Las funciones y los servicios

Calle 7 con Carrera 12 Esquina | Teléfono: (+57) (2) 2691964
casacultura@pradera-valle.gov.co
www.pradera-valle.gov.co
Pradera, Valle del Cauca, Colombia
Nuestras redes sociales
@IMCTPradera
@imctpradera

del Estado en relación con la cultura se cumplirán en conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, teniendo en cuenta que el objetivo primordial de la política estatal sobre la materia son la preservación del Patrimonio Cultural de la Nación y el apoyo y el estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacional.

Que la "ley 397 de agosto 1997, consagra que la cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias". Además, con esta actividad se pretende fomentar y rescatar las tradiciones autóctonas en los niños y niñas de nuestro municipio, recopilando las culturas materiales inmateriales e intangibles generadas un espacio participativo que fomente las tradiciones socios culturales de la comunidad como lo son las escuelas de formación artística.

La Ley 2184 de 2022, promulgada el 6 de enero, tiene como objetivo fortalecer y promover la sostenibilidad, valoración y transmisión de los saberes de los oficios artísticos, las industrias creativas y culturales, la artesanía y el patrimonio cultural en Colombia, esta ley busca preservar y enriquecer los saberes culturales, promoviendo su transmisión y valoración en beneficio de la sociedad colombiana.

De otra parte, la Carta Magna así como el legislador colombiano ha señalado que al Municipio, como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado colombiano, y atendiendo al concepto de Descentralización Administrativa, le corresponde la prestación de los servicios públicos que determine la ley; la construcción de las obras públicas que demande el progreso local; la ordenación del territorio y la promoción de la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, en el marco del postulado constitucional, dentro de los fines esenciales del Estado cual es el de "servir a la comunidad bajo el principio de eficacia de la Administración Pública".

A través del tiempo se han desarrollado actividades que buscan difundir la cultura del Municipio de Pradera Valle, realizando eventos culturales y turísticos que dan como resultado el reconocimiento en otras regiones y de esta manera se fomenta las tradiciones de la comunidad que trasciende por muchos años. Se ha logrado la integración entre las comunidades y la participación activa de aquellas personas que promueven la cultura y el arte a través de estos eventos culturales.

Que debido al tipo de recursos manejados por el INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE PRADERA VALLE la contratación de la entidad obedece al Estatuto General de Contratación Pública y Decretos reglamentarios. Qué el Plan de Desarrollo

Calle 7 con Carrera 12 Esquina | Teléfono: (+57) (2) 2691964
casacultura@pradera-valle.gov.co
www.pradera-valle.gov.co
Pradera, Valle del Cauca, Colombia
Nuestras redes sociales
@IMCTPradera
@imctpradera

2024-2027 del municipio de Pradera Valle, como herramienta técnica esencial para guiar el desarrollo territorial y las iniciativas municipales. Este plan establece una visión clara, junto con objetivos y metas específicas, vinculadas al uso de los recursos públicos durante el mandate 2024-2027 en Pradera Valle. Se tiene como herramienta fundamental en el desarrollo de los planes programas y proyectos dispuestos para PDM 2024-2027 y adicional para incluir una coordinación efectiva y la integración de esfuerzos entre las entidades de los niveles territorial, departamental y nacional, dirigidos hacia el beneficio comunitario, asegurar la implementación exitosa de los programas y objetivos propuestos en este plan, que captura la esencia de la participación comunitaria, tanto en su diseño como en su seguimiento y valoración, dentro de un enfoque de desarrollo territorial sostenible que abarca aspectos socio-culturales, artísticos y económicos para el Municipio de Pradera Valle.

El Instituto Municipal de Cultura y Turismo del municipio de Pradera Valle, departamento del Valle del Cauca, conforme al acto administrativo expedido por el Concejo de esta entidad territorial -Acuerdo No. 004 de 2003-, es un establecimiento público del orden municipal con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente, integrante del Sistema Nacional de Cultura y ejecutor del Plan Nacional de Cultura en los términos establecidos en la Ley 397de 1997 y Ley 666 de 2001 y del Plan Nacional de Turismo según lo previsto en la Ley 300 de1996 y sus decretos reglamentarios.

El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Pradera (V) es una entidad descentralizada creada bajo la figura de establecimiento público con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente según el artículo 2 del Acuerdo Municipal No. 004 del 06 de marzo de 2003 *"Por medio del cual se crea el Instituto Municipal de Culturismo de Pradera Valle y se dictan otras disposiciones",* expedido por el H. Concejo de Pradera (V).

Conforme al artículo 70 de la Ley 489 de 1998 *"Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones"*, los establecimientos públicos se encuentran encargados de atender funciones administrativas y de prestar servicios públicos conforme a las reglas de derecho público.

Atendiendo la norma ibídem, el H. Concejo de Pradera en el Acuerdo Municipal 004 de 2003 al Instituto Municipal de Cultura y Turismo le otorgo las funciones relacionadas con la dirección de la cultura, el arte, el turismo y el fortalecimiento y difusión del patrimonio cultural, a través del fomento de los procesos de popularización, formación de gestores,

Calle 7 con Carrera 12 Esquina | Teléfono: (+57) (2) 2691964
casacultura@pradera-valle.gov.co
www.pradera-valle.gov.co
Pradera, Valle del Cauca, Colombia
Nuestras redes sociales
@IMCTPradera
@imctpradera

investigación y de los procesos de capacitación artística, cultural y turística en todos los niveles.

Concordante con las funciones generales del Instituto Municipal de Cultura y Turismo en el artículo 2 del Acuerdo Municipal 004 de 2003, se indica que la entidad es integrante del Sistema Nacional de Cultura y ejecutor del Plan Nacional de Turismo conforme a las leyes del ordenamiento jurídico colombiano que regulan dichos temas y sus decretos reglamentarios.

Esta entidad descentralizada local como se puede observar en la Ley 489 de 1998 realiza sus funciones conforme a las reglas de derecho público y por disposición del artículo 1 de la Ley 80 de 1993 “Régimen de la Contratación Estatal” deben aplicar las normas en todos sus procesos de contratación en las etapas precontractual, contractual y poscontractual.

El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Pradera valle, tiene la misión fundamental de garantizar el derecho constitucional de todas las personas de cualquier edad y grupo étnico para acceder a la formación artística, cultural y a la preservación, fortalecimiento y difusión del patrimonio cultural de la nación dentro de los principios democráticos y participativos.

En atención a lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, en donde se establece la obligación a cargo de las Entidades Estatales de realizar los estudios y documentos previos a la apertura de los procesos de selección o a la firma del contrato, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Pradera Valle realizó el presente documento, que servirá de soporte para elaborar el Convenio de Colaboración con ESALES a cuyo objeto es: **AUNAR ESFUERZOS CULTURALES, ARTÍSTICOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE ARTE Y CULTURA EN LA DESCENTRALIZACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO EN LOS BARRIOS DEL MUNICIPIO DE PRADERA, "MELAO PA TODOS".**

El Acuerdo Municipal 004 de 2003 establece que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Pradera Valle, debe fomentar el acceso y la participación en la cultura como un derecho de todos los ciudadanos. Las entidades sin ánimo de lucro juegan un rol clave en este objetivo, pues suelen estar alineadas con valores de inclusión social, desarrollo comunitario y preservación cultural. La contratación con este tipo de entidades permite implementar actividades culturales de una manera que fortalezca la identidad y el tejido social en el municipio.

Calle 7 con Carrera 12 Esquina | Teléfono: (+57) (2) 2691964
casacultura@pradera-valle.gov.co
www.pradera-valle.gov.co
Pradera, Valle del Cauca, Colombia
Nuestras redes sociales
@IMCTPradera
@imctpradera

Esta modalidad de Contratación establece las directrices para contratar con entidades sin ánimo de lucro, facilitando la gestión de actividades de interés público, como las culturales. Dicha modalidad de contratación directa cuando se trate de convenios con estas entidades para proyectos de interés general y utilidad pública, como es el caso de las actividades de arte y cultura en los barrios del municipio MELAO PA TODOS. Además, el Decreto 092/2017 permite que los municipios, bajo ciertas condiciones, puedan priorizar la contratación con entidades sin ánimo de lucro, lo cual es relevante para reducir costos y asegurar que los recursos se inviertan de manera eficaz y con un propósito social.

Contratar con una entidad sin ánimo de lucro en el marco de lo previsto por el Decreto 092 de 2017 contribuye a la eficiencia en el uso de los recursos públicos. Estas entidades suelen tener una estructura de costos menor y se enfocan en el cumplimiento de su misión social más que en la generación de utilidades. Así, se garantiza que los recursos se destinen directamente a la ejecución de actividades culturales sin inflar gastos administrativos, promoviendo una administración transparente y eficiente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los perspectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés públicos acordes con el Plan Nacional y los planes seleccionables de Desarrollo.

Al respecto, el Decreto 092 de 2017 reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el artículo 355 de la Constitución Política, y establece en el artículo 5 las condiciones aplicables en el marco de esta contratación.

ARTÍCULO 5º. *Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales.* Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5,

Calle 7 con Carrera 12 Esquina | Teléfono: (+57) (2) 2691964
casacultura@pradera-valle.gov.co
www.pradera-valle.gov.co
Pradera, Valle del Cauca, Colombia
Nuestras redes sociales
@IMCTPradera
@imctpradera

6, 7 y 8 del presente decreto.

Las entidades sin ánimo de lucro suelen contar con experiencia y conocimiento profundo en la gestión de proyectos culturales y artísticos, lo cual garantiza un nivel de calidad y profesionalismo adecuado para cumplir con los objetivos planteados en el Acuerdo Municipal 004 de 2003. Esta capacidad permite que el municipio de Pradera Valle obtenga mejores resultados en la ejecución de sus programas culturales, asegurando que estas actividades no solo se lleven a cabo con éxito, sino que también tengan un impacto positivo en la comunidad.

Las actividades culturales y artísticas, al ser ejecutados por entidades sin ánimo de lucro, tienden a generar un mayor impacto en la comunidad, ya que estas organizaciones suelen trabajar con valores de equidad, inclusión y participación comunitaria. Contratar con ellas fomenta la cohesión social, fortalece la identidad cultural y contribuye al desarrollo integral de los habitantes de Pradera Valle, alineándose con los fines del Acuerdo 004 de 2003 de promover una cultura accesible y participativa.

En consecuencia, de lo anterior y teniendo en cuenta las funciones del sector en el municipio de Pradera (V) el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Pradera (V) para la presente vigencia fiscal formuló en su Plan de Acción le ejecución de las actividades que integran el proyecto denominado **AUNAR ESFUERZOS CULTURALES, ARTÍSTICOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS REALIZAR ACTIVIDADES DE ARTE Y CULTURA EN LA DESCENTRALIZACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO EN LOS BARRIOS DEL MUNICIPIO DE PRADERA, "MELAO PA TODOS".**

- ***SITUACIÓN ACTUAL***

El municipio de Pradera Valle del Cauca, posee una importante riqueza cultural representada en sus manifestaciones artísticas, tradiciones populares, patrimonio histórico, expresiones musicales, dancísticas y procesos comunitarios que hacen parte de la identidad de sus habitantes. No obstante, gran parte de la oferta institucional en materia cultural se ha concentrado tradicionalmente en la Casa de la Cultura, lo que limita el acceso de numerosos niños, jóvenes y adultos que residen en los diferentes barrios lejanos y sectores del municipio.

Esta centralización ha generado que muchas comunidades no participen activamente en procesos de formación artística y cultural, desaprovechando el potencial creativo de sus habitantes y reduciendo las oportunidades para fortalecer el sentido de pertenencia, la convivencia ciudadana y la apropiación del espacio público.

Calle 7 con Carrera 12 Esquina | Teléfono: (+57) (2) 2691964
casacultura@pradera-valle.gov.co
www.pradera-valle.gov.co
Pradera, Valle del Cauca, Colombia
Nuestras redes sociales
@IMCTPradera
@imctpradera

El instituto Municipal de Cultura y Turismo de Pradera Valle, en aras de descentralizar la cultura acciones tendientes al fortalecimiento institucional y de ajuste y mejoramiento de sus procesos culturales en aras de cumplir con sus responsabilidades demarcadas en el ordenamiento jurídico y lograr los objetivos y metas trazados en el plan de desarrollo 2024-2027.

ALTERNATIVA DE SOLUCION.

El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Pradera Valle, para descentralizar sus actividades de las instalaciones de la casa de la cultura, para que los niños, niñas adolescentes y adultos participen en los programas, el instituto deben asumir y dar curso a temáticas de impacto y específicamente los recientes cambios sociales y el desarrollo de nuevas tecnologías han creado necesidades a las que el Estado debe enfocar sus esfuerzos, lo que ha ameritado que el Legislador implemente disposiciones normativas que buscan el fortalecimiento y modernización de los procesos de gestión de los entes territoriales, para el cumplimiento eficaz de las responsabilidades y obligaciones del Estado, todas ellas orientadas a la satisfacción de las necesidades básicas de la comunidad.

En este contexto, se hace necesario implementar una estrategia de descentralización de la cultura que lleve las actividades formativas directamente a los barrios del municipio, permitiendo que la comunidad sea protagonista en la construcción de procesos culturales permanentes. Esta iniciativa busca acercar el arte a la ciudadanía, fomentar la participación comunitaria y garantizar el acceso equitativo a los bienes y servicios culturales.

Uno de los ejes fundamentales de esta estrategia consiste en la formación para la creación de murales culturales y artísticos, entendidos como una manifestación de arte urbano que rescata la historia, las tradiciones, los personajes representativos, la biodiversidad y la identidad del municipio de Pradera Valle. A través de talleres prácticos donde los participantes adquirirán conocimientos sobre técnicas de dibujo, composición, color, pintura mural y construcción colectiva de obras de arte.

La elaboración de cuatro (4) murales comunitarios en los barrios; uno en el barrio Manuel José Ramírez, dos en el barrio Bosques de la Pradera, uno en el barrio las Vegas; los cuales permitirá transformar espacios públicos en escenarios de expresión cultural, embellecer los barrios, fortalecer el sentido de pertenencia y generar mensajes de paz, inclusión, memoria histórica, protección del medio ambiente y valoración del patrimonio cultural. Asimismo, contribuirá a la prevención de problemáticas sociales mediante el

Calle 7 con Carrera 12 Esquina | Teléfono: (+57) (2) 2691964
casacultura@pradera-valle.gov.co
www.pradera-valle.gov.co
Pradera, Valle del Cauca, Colombia
Nuestras redes sociales
@IMCTPradera
@imctpradera

aprovechamiento del tiempo libre de niños, adolescentes y jóvenes, promoviendo el trabajo en equipo, la creatividad y el liderazgo comunitario;

En consecuencia, la descentralización de la cultura representa una oportunidad para democratizar el acceso a los procesos artísticos, fortalecer las manifestaciones culturales autóctonas del municipio y consolidar una política cultural incluyente, participativa y cercana a las comunidades. De esta manera, el municipio de Pradera Valle avanzará en la construcción de territorios donde el arte y la cultura sean herramientas de transformación social, integración comunitaria y preservación de la identidad cultural para las presentes y futuras generaciones.

- IMPACTO Y/O BENEFICIO

El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Pradera Valle, con la materialización integral del proyecto se espera beneficiar a los 47.918 habitantes de la entidad territorial durante el tiempo de ejecución; así mismo no se puede pasar por alto que el mismo contribuirá de manera directa con el programa “Turismo, patrimonio territorial e identidad vallecaucana” del plan departamental de desarrollo.

Teniendo en cuenta que el proyecto y los eventos programados y descritos para la vigencia fiscal 2026 se derivan de un programa del sector cultura del plan de desarrollo municipal, el cual se encuentra a cargo del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Pradera (V) de conformidad con el Acuerdo Municipal No. 004 de 2023.

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CELEBRAR
Numeral 2 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto reglamentario 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del decreto 399 de 2021

OBJETO DEL CONTRATO	**AUNAR ESFUERZOS CULTURALES, ARTÍSTICOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE ARTE Y CULTURA EN LA DESCENTRALIZACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO EN LOS BARRIOS DEL MUNICIPIO DE PRADERA VALLE, "MELAO PA TODOS".** **CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS** **CLASE 81141601 LOGISTICA** **CLASE 93141700 CULTURA** **PRODUCTO 80141607 GESTION DE EVENTOS**

Calle 7 con Carrera 12 Esquina | Teléfono: (+57) (2) 2691964
casacultura@pradera-valle.gov.co
www.pradera-valle.gov.co
Pradera, Valle del Cauca, Colombia
Nuestras redes sociales
@IMCTPradera
@imctpradera

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	***GENERALES:*** 1. Cumplir con el objeto del contrato, en las condiciones de calidad y dentro de los plazos acordados, con plena autonomía técnica y administrativa. 2. Desarrollar la propuesta presentada acorde con el presupuesto definido. 3. Ofrecer bienes y servicios mediante la optimización del recurso público en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo, garantizando la atención y cuidado, acorde con las estrategias, acciones y lineamientos que se validen al interior del Grupo Técnico de Seguimiento del Contrato. 4. Informar oportunamente al IMCT de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato. 5. Realizar el pago de los aportes al Sistema integral de seguridad social en los porcentajes establecidos en las normas vigentes. 6. Garantizar el 30% mínimo requerido como aporte de la ESAL por el valor total del convenio para la ejecución total de este mismo. 7. Liberar, mantener indemne y defender al IMCT bajo su propio costo, frente a toda declaración de responsabilidad de cualquier naturaleza, originada en sus actos u omisiones relacionadas con la ejecución del contrato. 8. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y cuidado necesario en las etapas precontractual, contractual y poscontractual, evitando las dilaciones y entrabas que pudieran presentarse. 9. Subsanar inmediatamente y a su costa los daños y afectaciones generados durante la ejecución del contrato. 10. Acatar oportunamente las observaciones o recomendaciones realizadas por el supervisor. 11. Colaborar con el IMCT en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que este sea de la mejor calidad. 12. Presentar los informes que le sean solicitados por el

Calle 7 con Carrera 12 Esquina | Teléfono: (+57) (2) 2691964
casacultura@pradera-valle.gov.co
www.pradera-valle.gov.co
Pradera, Valle del Cauca, Colombia
Nuestras redes sociales
@IMCTPradera
@imctpradera

	Supervisor dentro del término señalado para tal efecto. 13. Garantizar la calidad de los bienes y servicios convenidos y responderán por ello. Para tal propósito, cuando aplique, constituirá dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, la garantía única de cumplimiento con los amparos, vigencias y coberturas señalados requeridas. El Colaborador se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se adicione el valor del contrato, se prorrogue su plazo o se suspenda su ejecución. 14. Pagar los tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del contrato, de conformidad con las disposiciones normativas vigentes. 15. Informar al IMCT los cambios de dirección o correo electrónico de notificaciones que se realicen durante la vigencia de la garantía única. 16. Mantener la confidencialidad de la información reservada que conozca durante la ejecución del objeto del contrato. 17. Mantener vigente y actualizada la información en el Secop II. 18. Los demás compromisos que permitan el cabal cumplimiento del objeto del contrato. ***ESPECÍFICAS DEL ASOCIADO.*** 1. Garantizar el cumplimiento integral del objeto del convenio, así como de los compromisos y especificaciones con calidad, pertinencia y oportunidad, de acuerdo con las instrucciones y lineamientos impartidos por la supervisión del contrato. 2. Desarrollar y ejecutar el objeto del convenio en las condiciones de calidad, tiempos y demás obligaciones establecidas en este documento y sus anexos, incluyendo las actividades contempladas en los estudios previos y en la propuesta presentada. 3. Programar, coordinar y desarrollar las actividades requeridas para la planeación, organización y realización de las actividades culturales y artísticas en los barrios del municipio de Pradera Valle.

	4. Organizar y ejecutar las actividades culturales, artísticas y de promoción conforme al proyecto viabilizado por el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Pradera Valle y la destinación de los recursos acordada. 5. Diseñar y poner en marcha una estrategia de promoción, difusión y divulgación de las actividades culturales y artísticas objeto del convenio, garantizando su alcance a la comunidad. 6. Destinar única y exclusivamente los recursos aportados por el Instituto y los propios del contratista para la ejecución de las actividades objeto del convenio, conforme al presupuesto aprobado. 7. Realizar el aporte financiero, logístico y humano al que se compromete para garantizar la correcta ejecución de las actividades culturales. 8. Garantizar que los bienes, servicios y personal cultural y artístico contratados sean de excelente calidad y cuenten con la idoneidad necesaria. 9. Disponer del personal profesional, técnico y de experiencia reconocida para la realización de las actividades culturales, según la propuesta presentada. 10. Obtener, tramitar y contar oportunamente con los permisos, seguros, insumos y demás requisitos necesarios para el desarrollo de las actividades culturales y artísticas en los barrios del municipio de Pradera Valle. 11. Realizar la publicidad y señalización necesaria para cada uno de los eventos culturales objeto del convenio. 12. Remitir oportunamente al Instituto la información, soportes y documentación necesaria para el seguimiento, control y trámite administrativo del convenio. 13. Elaborar y entregar un archivo fotográfico y documental demostrativo de la realización de las actividades y entrega de bienes o servicios. 14. Cumplir con las demás actividades necesarias, a juicio del supervisor del contrato, para garantizar el cabal cumplimiento del objeto contractual y el éxito de las actividades culturales y artísticas.

Calle 7 con Carrera 12 Esquina | Teléfono: (+57) (2) 2691964
casacultura@pradera-valle.gov.co
www.pradera-valle.gov.co
Pradera, Valle del Cauca, Colombia
Nuestras redes sociales
@IMCTPradera
@imctpradera

5. FUNDAMENTOS JURIDICOS *Numeral 3 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto reglamentario 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del decreto 399 de 2021*	
TIPO DE CONTRATO	CONVENIO DE ASOCIACION
MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA	El convenio de asociación que resulte en virtud de este proceso se regulará por el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, articulo 96 de la ley 489 de 1998. De conformidad con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los perspectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés públicos acordes con el Plan Nacional y los planes seleccionables de Desarrollo. Al respecto, el Decreto 092 de 2017 reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el artículo 355 de la Constitución Política, y establece en el artículo 5 las condiciones aplicables en el marco de esta contratación. **ARTÍCULO 5º. *Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales.*** Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8

Calle 7 con Carrera 12 Esquina | Teléfono: (+57) (2) 2691964
casacultura@pradera-valle.gov.co
www.pradera-valle.gov.co
Pradera, Valle del Cauca, Colombia
Nuestras redes sociales
@IMCTPradera
@imctpradera

	del presente decreto. En este sentido, el presente proceso no comporta una relación conmutativa ni instrucciones precisas dadas al Colaborador para cumplir con el objeto del convenio, toda vez que las condiciones aquí establecidas para el cumplimiento del objeto convenido implican para las partes la unión para desarrollar un programa o actividad del plan de desarrollo en beneficio de la población y promover la cultura dentro del municipio de Pradera Valle. Donde la entidad Estatal dispone de unos recursos y la ESAL aporta el 30% del valor del contrato y su capacidad técnica y apoya en la ejecución del proyecto que es del instituto municipal y con el cual se busca ejecutar actividades culturales y artísticas en los barrios del municipio de Pradera Valle MELAO PA TODOS. El Estado para la satisfacción de los intereses y necesidades colectivas, requiere el aprovisionamiento de bienes y servicios y la ejecución de obras, lo cual obtiene mediante la contratación de los particulares o de las entidades que lo integran; es decir, el contrato o convenio celebrado por las entidades públicas se fundamenta en el interés general, pues es un medio o instrumento al que recurren éstas en aras de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo, conseguir sus objetivos institucionales, desarrollar sus funciones y cumplir la misión que dentro del Estado y la ESAL les ha sido confiada. Estos acuerdos de voluntades no constituyen simples contratos estatales, en los cuales existe un colaborador de la administración que obtiene un lucro por la prestación de servicios, suministro de bienes u obras, en este caso existe un interés común de las partes que concurren a la celebración del negocio jurídico. La contratación que desarrolla el artículo 355 de la Constitución Política está enfocada a la colaboración entre el Estado y las ESAL. De acuerdo con la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad- G-GESAL-03 de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, en las áreas en que el sector sin

Calle 7 con Carrera 12 Esquina | Teléfono: (+57) (2) 2691964
casacultura@pradera-valle.gov.co
www.pradera-valle.gov.co
Pradera, Valle del Cauca, Colombia
Nuestras redes sociales
@IMCTPradera
@imctpradera

	ánimo de lucro tiene ventajas comparativas para atender una comunidad, las Entidades Estatales pueden recurrir a la contratación con ESAL para cumplir sus fines incrementando el valor por dinero. Esto se debe a que las Entidades Estatales utilizan sus recursos presupuestales para apoyar ese tipo de entidades en vez de realizar por sí mismo las labores en las cuales el "tercer sector" ha demostrado su eficacia y eficiencia. En este caso la Entidad Estatal, alcanza sus objetivos de política pública pero no recibe ni adquiere bienes o servicios ni ejecuta obras para sí misma: lo que hace es financiar a un tercero (la ESAL) para que realice las actividades en beneficio de una comunidad. Es así que el Contrato a celebrar no genera cargas equivalentes o recíprocas y por tanto la Entidad Estatal contratante no instruye a la entidad privada sin ánimo de lucro para desarrollar la estrategia prevista, ya que se trata de aunar esfuerzos con la entidad sin ánimo de lucro que ya ha venido desarrollando actividades similares o iguales al objeto contractual dentro de su actuar misional.
6. ***VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO*** Numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto reglamentario 1082 de 2015 *modificado por el artículo 1 del decreto 399 de 2021*	
ESTUDIO DE MERCADO	El valor establecido para la contratación justificada en este estudio previo se estableció atendiendo a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015. Atendiendo el histórico de contrataciones relacionadas con esta materia, se ha establecido un presupuesto para la presente contratación estimada en la suma de **VEINTISIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($27.142.857)** incluidos impuestos y demás deducciones.
DOCUMENTOS SOPORTE DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	El valor de la presente contratación se hace atendiendo el histórico de la contratación en actividades relacionadas de los años anteriores en el municipio.

Calle 7 con Carrera 12 Esquina | Teléfono: (+57) (2) 2691964
casacultura@pradera-valle.gov.co
www.pradera-valle.gov.co
Pradera, Valle del Cauca, Colombia
Nuestras redes sociales
@IMCTPradera
@imctpradera

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO DEL CONTRATO.	Para el presente contrato se establece un presupuesto oficial estimado de **VEINTISIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($27.142.857)** incluidos los impuestos, deducciones y demás gravámenes. En este valor se encuentran incluidos los gastos en que incurre el Asociado en la suscripción y perfeccionamiento del convenio, así como los impuestos de orden Municipal a que haya Lugar Afectación presupuestal

No CDP	2026047	FECHA	10 JULIO DE 2026
RUBRO	NOMBRE RUBRO	FUENTE	VALOR
2.3.2.02.02.009 330112692911 3	fortalecimiento de la identidad cultural y los procesos de formación artística y cultural	ESTAMPILLA	$19.000.000

CÁLCULO Y SOPORTE DE LOS PRECIOS UNITARIOS. "CUANDO EL VALOR DEL CONTRATO SE DETERMINE POR PRECIOS UNITARIO"	***N/A***

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Numeral 5 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto Reglamentario 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del decreto 399 de 2021

ITEM	*DESCRIPCION*	*UNIDAD*	*CANTIDAD*	*VALOR UNITARIO*	*VALOR PARCIAL*
1	*kit de aprendizaje para el desarrollo de los talleres y actividades de intervención artística.*	*unidad*	*90*	*$ 50.000*	*$ 4.500.000*
2	*Honorarios talleristas, formadores, saberes*	*unidad*	*3*	*$ 3.000.000*	*$ 9.000.000*
3	*Escenarios, salones y otros espacios*	*unidad*	*1*	*$ 1.200.000*	*$ 1.200.000*

Calle 7 con Carrera 12 Esquina | Teléfono: (+57) (2) 2691964
casacultura@pradera-valle.gov.co
www.pradera-valle.gov.co
Pradera, Valle del Cauca, Colombia
Nuestras redes sociales
@IMCTPradera
@imctpradera

4	*Esmalte acrílico en aerosol de 400 ml (caja de 6 unidades) de color amarillo, blanco, rojo, negro, violeta intenso)*	*caja*	*25*	*$ 139.600*	*$ 3.490.000*
5	*Transporte local (carros, taxis, buses, camiones)*	*unidad*	*2*	*$ 800.000*	*$ 1.600.000*
6	*Hidratación: agua en botella de 600 ml*	*unidad*	*400*	*$ 1.600*	*$ 640.000*
7	*Refrigerios (pastel de pollo con jugo de fruta)*	*unidad*	*300*	*$ 10.400*	*$ 3.120.000*
8	*Pautas publicitarias*	*unidad*	*1*	*$ 450.000*	*$ 450.000*
10	*Personal de apoyo logistico por los 8 dias del proyecto*	*unidad*	*4*	*$ 785.714,25*	*$3.142.857*
VALOR TOTAL					*$ 27.142.857*

8. REQUISITOS HABILITANTES
Decreto Reglamentario 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.1.6.2

EXPERIENCIA MÍNIMA	El proponente debe acreditar su experiencia con dos (2) certificaciones o actas de liquidación de convenios o contratos celebrados con entidades públicas o privadas, ejecutados y terminados acreditando en cada contrato, como mínimo los siguientes requisitos: a) Objeto del Contrato: Los objetos deben estar relacionado con: APOYO LOGISTICO PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS EN EL MARCO DE EVENTOS CULTURALES, ARTISTICOS O TURISTICOS. b) Valor del Contrato: La sumatoria de los contratos debe ser igual o superior al 150% del presupuesto oficial expresado en SMMLMV. La experiencia probable del proponente deberá estar relacionada con el objeto de que se pretende ejecutar. El IMCT teniendo en cuenta las características y cuantía del presente proceso, requiere que, para su ejecución, el proponente cumpla con unas condiciones de experiencia

Calle 7 con Carrera 12 Esquina | Teléfono: (+57) (2) 2691964
casacultura@pradera-valle.gov.co
www.pradera-valle.gov.co
Pradera, Valle del Cauca, Colombia
Nuestras redes sociales
@IMCTPradera
@imctpradera

	que garanticen a la entidad que podrá llevar a cabo la ejecución del proyecto. Si la propuesta es presentada por un consorcio, Unión temporal u otra forma asociativa, al menos uno de ellos deberá cumplir con la experiencia general solicitada en el inciso anterior. Adicional a la exigencia de experiencia que acredite el proponente los convenios y/o contratos deberán estar terminados. Será hábil aquella propuesta que acredite el cumplimiento de la experiencia mínima en la forma prevista en este acápite; en consecuencia, si se omite el cumplimiento de la experiencia mínima será declarado **no hábil técnicamente.** Para verificar la experiencia, el proponente deberá diligenciar el formato que la Entidad dispone para tal fin. Igualmente, el Proponente deberá acreditar dicha información mediante las correspondientes certificaciones otorgadas por el contratante y/o copias de actas de liquidación o copia de los respectivos contratos con el fin de verificar el objeto, valor y alcance. • **PRESUPUESTO ESAL** El oferente deberá presentar, como parte de su propuesta, una **carta firmada por el representante legal**, en la que manifieste expresamente su compromiso de aportar, al inicio del convenio, el TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total del proceso, con destino a la correcta ejecución de las actividades objeto del convenio. Esta carta deberá estar acompañada de un soporte presupuestal como una **certificación bancaria**, expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario antes de la fecha de cierre del proceso, en la cual conste que la cuenta bancaria o garantía presupuestal del oferente posee un saldo disponible y suficiente para cubrir, como mínimo, el valor correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor total del proceso. El incumplimiento de este requisito será causal de

	rechazo de la propuesta.
CAPACIDAD FINANCIERA MÍNIMA	Para este proceso de contratación no se requerirá la acreditación de capacidad financiera por parte del oferente, como quiera que de una parte se trata de un convenio de asociación.
CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN	Decreto Reglamentario 1082 de 2015 Art. 2.2.1.1.1.6.4 capacidad residual: "*El interesado en celebrar contratos de obra con entidades Estatales debe acreditar su Capacidad Residual o K de contratación.* En consideración a la naturaleza del objeto a contratar, cual es convenio de asociación, no se requiere la acreditación de este ítem.

9. CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS MINIMAS DE LA OFERTA.
Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015

ITEM	*DESCRIPCION*	*UNIDAD*	*CANTIDAD*	*VALOR UNITARIO*	*VALOR PARCIAL*
1	*kit de aprendizaje para el desarrollo de los talleres y actividades de intervención artística.*	*unidad*	*90*	*$ 50.000*	*$ 4.500.000*
2	*Honorarios talleristas, formadores, saberes*	*unidad*	*3*	*$ 3.000.000*	*$ 9.000.000*
3	*Escenarios, salones y otros espacios*	*unidad*	*1*	*$ 1.200.000*	*$ 1.200.000*
4	*Esmalte acrílico en aerosol de 400 ml (caja de 6 unidades) de color amarillo, blanco, rojo, negro, violeta intenso)*	*caja*	*25*	*$ 139.600*	*$ 3.490.000*
5	*Transporte local (carros, taxis, buses, camiones)*	*unidad*	*2*	*$ 800.000*	*$ 1.600.000*
6	*Hidratación: agua en botella de 600 ml*	*unidad*	*400*	*$ 1.600*	*$ 640.000*
7	*Refrigerios (pastel de pollo con jugo de fruta)*	*unidad*	*300*	*$ 10.400*	*$ 3.120.000*
8	*Pautas publicitarias*	*unidad*	*1*	*$ 450.000*	*$ 450.000*

Calle 7 con Carrera 12 Esquina | Teléfono: (+57) (2) 2691964
casacultura@pradera-valle.gov.co
www.pradera-valle.gov.co
Pradera, Valle del Cauca, Colombia
Nuestras redes sociales
@IMCTPradera
@imctpradera

10	*Personal de apoyo logistico por los 8 dias del proyecto*	*unidad*	*4*	*$ 785.714,25*	*$3.142.857*
VALOR TOTAL					*$ 27.142.857*

10. DETERMINACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLE

Numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto reglamentario 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del decreto 399 de 2021

Definiciones: Para los efectos del presente proceso de selección, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Pradera Valle, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace la Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Pradera Valle, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

SOPORTE TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

TIPIFICACION	*ESTIMACION*	*ASIGNACION*
Riesgo tributario: *Como quiera que la ejecución del contrato demanda pago de impuestos de orden nacional y departamental, se entiende que aquellos impuestos aprobados*	*Alta*	*Oferentes / Contratista*

Calle 7 con Carrera 12 Esquina | Teléfono: (+57) (2) 2691964
casacultura@pradera-valle.gov.co
www.pradera-valle.gov.co
Pradera, Valle del Cauca, Colombia

Nuestras redes sociales
@IMCTPradera
@imctpradera

	antes de la presentación de la oferta, se encuentran incluidos en la misma, por lo cual no habrá lugar a reclamaciones a cargo del contratista. Por el contrario, si durante la ejecución del contrato, el Congreso de la República, la Asamblea Departamental del Valle del Cauca o el Concejo Municipal de Pradera determinan una carga tributaria, la misma deberá ser asumida por el contratista		
	Riesgo de incumplimiento por parte del contratista: *Cuando el contratista incumpla total o parcialmente cualquiera de las obligaciones surgidas del contrato así como su cumplimiento tardío o defectuoso*	*Media*	*Contratista*
	Riesgo de retraso en los pagos por parte de la entidad: *Ocurre en aquellos casos, cuando la entidad sin justa causa y a pesar del cumplimiento del lleno de los requisitos para el pago de las actividades ejecutadas y recibidas, incurre en mora en los mismos. La ocurrencia de este riesgo será de responsabilidad del Municipio de Pradera y a favor del contratista,*	*Baja*	*Entidad contratante*

Calle 7 con Carrera 12 Esquina | Teléfono: (+57) (2) 2691964
casacultura@pradera-valle.gov.co
www.pradera-valle.gov.co
Pradera, Valle del Cauca, Colombia
Nuestras redes sociales
@IMCTPradera
@imctpradera

debiendo reconocer el porcentaje de intereses señalados en el contrato acorde con el ordenamiento jurídico		
Riesgos técnicos operacionales: *Hace referencia a los riesgos de manipulación de elementos o equipos o mantenimiento que implican que el operador tuvo la adecuada instrucción y capacitación de manejo, los riesgos en este campo deben ser asumidos en su totalidad por el proveedor*	*Baja*	*Contratista*
Fuerza Mayor o Caso Fortuito*: Los efectos desfavorables derivados de la existencia de daño emergente o por la ocurrencia de hecho de fuerza mayor o caso fortuito, surgidos antes de la entrega a satisfacción del servicio, serán asumidos por el contratista.*	*Baja*	*Entidad contratante*
Riesgo de Seguridad*: El contratista asume el riesgo de la seguridad durante la ejecución contractual, en caso de conflictos internos, y situaciones de orden público generado por cualquier organización al margen de la ley.*	*Media*	*Contratista*
Responsabilidad por perjuicios causados por el no pago de sus	*Alta*	*Contratista*

Calle 7 con Carrera 12 Esquina | Teléfono: (+57) (2) 2691964
casacultura@pradera-valle.gov.co
www.pradera-valle.gov.co
Pradera, Valle del Cauca, Colombia
Nuestras redes sociales
@IMCTPradera
@imctpradera

	***obligaciones referentes a la seguridad social y aportes parafiscales**: El contratista asume la responsabilidad en el cumplimiento de obligaciones frente a la afiliación y pago oportuno con los sistemas de la seguridad social en salud, pensiones, riesgos profesionales, así como los parafiscales que apliquen.*			

11. TRATADO DE LIBRE COMERCIO

Numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto reglamentario 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del decreto 399 de 2021

PRINCIPIO DEL TRATO NACIONAL ACUERDOS COMERCIALES INTERNACIONALES VIGENTES Y CERTIFICACIONES DE RECIPROCIDAD:
El objeto de contratación "está cobijada por un Acuerdo Internacional o un TLC vigente para el Estado Colombiano" la cual se verifica en el portal SECOP.

Verificar si la contratación a realizar está cobijada por un TLC por:

Si la cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas.	**Si**	**No**
Si el municipio se encuentra incluido en el capítulo de las compras públicas.	**Si**	**No**
Si los bienes y servicios a contratar no se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.	**Si**	**No**
Deben aplicarse las reglas de Acuerdos Internacionales o TLC's	***Si***	**No**

*12. **GARANTIAS DEL CONTRATO***

Numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto reglamentario 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del decreto 399 de 2021

Teniendo en cuenta el nivel de riesgo definido según el análisis realizado, así como el objeto del contrato, las especificaciones técnicas, las obligaciones contractuales, el

Calle 7 con Carrera 12 Esquina | Teléfono: (+57) (2) 2691964
casacultura@pradera-valle.gov.co
www.pradera-valle.gov.co
Pradera, Valle del Cauca, Colombia
Nuestras redes sociales
@IMCTPradera
@imctpradera

plazo de ejecución y la forma de pago establecido, se considera que en el presente proceso de selección se hace necesario solicitar el otorgamiento de garantías, de la siguiente manera:

GARANTIA	VIGENCIA	CUANTIA
CUMPLIMIENTO	Igual al plazo de ejecución contractual y cuatro (4) meses más	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato
CALIDAD DEL SERVICIO	Igual al plazo de ejecución contractual y cuatro (4) meses más	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato
SALARIO, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES	Igual al plazo de ejecución contractual y tres (3) años más	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	Igual al plazo de ejecución contractual y cuatro (4) meses más	Equivalente al ciento por ciento (100%) del valor total del contrato

PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO EN EL SECOP.	La entidad contratante será responsable de garantizar la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados a los procesos de contratación para cada caso en particular, salvo los asuntos expresamente sometidos a reserva. La publicidad a que se refiere este artículo se hará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (Secop) cuyo sitio web será indicado por su administrador.
DOCUMENTOS DE NATURALEZA JURIDICA OBJETO DE VERIFICACION	1. **Carta de presentación de la propuesta**, debidamente firmada por el proponente. 2. **Fotocopia de la Cédula de ciudadanía o de extranjería** del Representante Legal o la Persona Natural. 3. **Certificado de Existencia y Representación legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio o Registro Mercantil.** El proponente persona jurídica, deberá acreditar su existencia como Entidad Sin Ánimo de Lucro, representación legal, facultades del representante y duración de la ESAL, mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o Entidad Competente, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para la entrega de

Calle 7 con Carrera 12 Esquina | Teléfono: (+57) (2) 2691964
casacultura@pradera-valle.gov.co
www.pradera-valle.gov.co
Pradera, Valle del Cauca, Colombia
Nuestras redes sociales
@IMCTPradera
@imctpradera

	propuestas del presente proceso, en el cual conste que la ESAL está facultada para desarrollar el objeto 4. **Certificación de aportes obligatorios al sistema de seguridad social y aportes parafiscales**. Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de Aportes de seguridad social (salud, pensión y ARP), así como en el pago de aportes parafiscales cuando hubiere lugar a ello. 5. **Registro Único Tributario.** Presentar fotocopia del RUT, en donde conste el régimen tributario al que pertenece (simplificado o común). 6. **Verificación de antecedentes fiscales en el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales "SIBOR" de la Contraloría General de la Nación.** De conformidad con la Circular No. 005 de febrero 25 de 2008, la cual establece: "La obligación de comprobar la información contenida en el Boletín de Responsables Fiscales corresponde a la administración pública y no a los particulares", el Municipio de Pradera llevará a cabo dicha verificación. 7. **Verificación de Antecedentes Disciplinarios en el Sistema de Información para el Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad de la Procuraduría General de la Nación**. De conformidad con la ley 1238 del 24 de julio de 2008, el Municipio llevará a cabo la verificación del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. En caso de ser persona jurídica, se verificará el certificado de esta y su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se verificará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda. NOTA. En caso de que la entidad no pueda verificar los boletines fiscales o disciplinarios en la forma anteriormente indicada, el proponente deberá acreditarlos. 8. **ANTECEDENTES JUDICIALES**

Calle 7 con Carrera 12 Esquina | Teléfono: (+57) (2) 2691964
casacultura@pradera-valle.gov.co
www.pradera-valle.gov.co
Pradera, Valle del Cauca, Colombia
Nuestras redes sociales
@IMCTPradera
@imctpradera

	Se debe aportar el certificado de antecedentes judiciales el cual no debe presentar antecedentes 9. **ANTECEDENTES DE MEDIDAS CORRECTIVAS** Se debe aportar el certificado de antecedentes de medidas correctivas a fin de verificar que no reporta sanciones ni inhabilidades en el sistema de medidas correctivas. 10. **ANTECEDENTES DE DELITOS SEXUALES** Se debe aportar el certificado de antecedentes de delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años ley 1918 de 2018. 11. **REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**. Se debe aportar certificado registro de deudores alimentarios morosos REDAM **12. Documento De Conformación De Consorcios O Uniones Temporales:** Para los eventos previstos en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el proponente deberá presentar (en original) el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal en el cual deberá cumplirse lo siguiente: • Todos sus miembros deben ser Entidades sin ánimo de lucro, Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación, en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del IMCT. • Hacer la designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal. Si al representante legal del Consorcio o

Unión se le imponen limitaciones y este las excede, la propuesta será rechazada.

- Señalar que la duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

- Debe tenerse en cuenta que no podrá haber cesión de la participación de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal entre ellos. Cuando se trate de cesión a un tercero, se requerirá previa autorización escrita del IMCT. En caso de aceptarse la cesión por parte de la Entidad el cesionario deberá tener las mismas o mejores calidades que el cedente.

- Que los objetos sociales de cada uno de sus integrantes incluyan las actividades solicitadas en el presente proceso so pena del rechazo de su propuesta.

13. **Declaración sobre no existencia de inhabilidades e incompatibilidades**:

El Proponente debe certificar que no está incurso él, ni el representante legal de la ESAL, o del consorcio o unión temporal, ni los administradores, ni las personas claves de la ESAL, en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, así como las establecidas en la ley 1474 de 2011. Este documento debe ser suscrito por el representante legal de la ESAL, o del consorcio o unión temporal. (Diligenciar Anexo).

14. Compromiso Anti-corrupción:

Debidamente firmado por el proponente, representante legal de la persona jurídica o por la persona designada para representar al Consorcio o Unión Temporal, cuando de ello se trate, según anexo contenido en la invitación. (Diligenciar

Calle 7 con Carrera 12 Esquina | Teléfono: (+57) (2) 2691964
casacultura@pradera-valle.gov.co
www.pradera-valle.gov.co
Pradera, Valle del Cauca, Colombia
Nuestras redes sociales
@IMCTPradera
@imctpradera

	Anexo). **15 Declaración bajo la gravedad de juramento de no presentar conflictos de intereses para suscribir el contrato:** El Proponente debe certificar que ni él, ni el representante legal de la ESAL, o del consorcio o unión temporal, ni los administradores, ni las personas claves de la ESAL presentan conflictos de intereses para suscribir el contrato. Este documento debe ser suscrito por el representante legal de la ESAL, o del consorcio o unión temporal. **16 Fotocopia de los Estatutos vigentes de la persona jurídica - ESAL:** El Proponente debe entregar copia legible y vigente de los estatutos de la ESAL registrados ante la Cámara de Comercio respectiva. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha copia. **17 DOCUMENTO 19: Certificación Bancaria -ESAL.** El Proponerte deberá presentar junto con la propuesta certificación Bancaria no mayor a 15 días hábiles, demostrando el saldo del aporte mínimo para el presente convenio o el valor del aporte con el que va a participar. 18 **Hoja de Vida.** Deberá presentar junto con la oferta, el formato debidamente diligenciado de Hoja de Vida Función Pública de persona juridica, disponible en la página web www.dafp.gov.cob.
PLAZO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	El plazo de ejecución será de ocho (8) días, se dará inicio una vez se cuente con la correspondiente acta, y se haya cumplido con los requerimientos y legalización del contrato.
LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	La ejecución del presente contrato será en el Municipio de PRADERA- Valle del Cauca.

Calle 7 con Carrera 12 Esquina | Teléfono: (+57) (2) 2691964
casacultura@pradera-valle.gov.co
www.pradera-valle.gov.co
Pradera, Valle del Cauca, Colombia
Nuestras redes sociales
@IMCTPradera
@imctpradera

13. DETERMINACIÓN DE LA NECESIDAD DE SUPERVISOR Y/O INTERVENTORÍA
(Los contratos de obra de mayor cuantía siempre requerirán interventoría externa)

Establecer si por la complejidad del contrato se requiere supervisión interna o interventoría externa

1. Existe dentro de la planta de cargos de la entidad un funcionario con la idoneidad suficiente para supervisar el contrato.	**Si** (circled)	**No**
2. Se requiere contratar interventoría externa.	**Si**	**No** (circled)
3. Por qué:		

4. Qué empleado se considera idóneo para desarrollar la supervisión:

DIRECTORA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO PRADERA VALLE

OBLIGACIONES DE LA SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA

El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Pradera Valle ejercerá la supervisión, control y vigilancia de la ejecución del objeto del contrato a través del servidor público que ostente el cargo de Directora del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Pradera Valle, quien tendrá como función verificar el cumplimiento general de las obligaciones adquiridas por el Contratista.

El Supervisor ejercerá un control integral sobre el desarrollo del proyecto, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al Contratista la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, las Condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

Así mismo, el Supervisor está autorizado para ordenar al Contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

El Contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito la Supervisión; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas, deberá manifestarlo por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor, si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para el Municipio.

La directora del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Pradera Valle podrá en cualquier momento, ordenar la suspensión de los trabajos, si por parte del Contratista existe un incumplimiento sistemático de las instrucciones impartidas por el Supervisor, sin que el Contratista tenga derecho a reclamos o ampliación del plazo.

Las principales funciones y atribuciones del Supervisor y/o Interventor son:
a. Colaborar con el Contratista para el éxito de los trabajos
b. Exigir el cumplimiento de las especificaciones y del contrato en todas sus partes.

Calle 7 con Carrera 12 Esquina | Teléfono: (+57) (2) 2691964
casacultura@pradera-valle.gov.co
www.pradera-valle.gov.co
Pradera, Valle del Cauca, Colombia
Nuestras redes sociales
@IMCTPradera
@imctpradera

c. Estudiar y recomendar los cambios que se consideren convenientes o necesarios en las especificaciones, y someterlos a consideración del Municipio.
d. Verificar los informes y aprobar las actas de pago que prepara el Contratista.
e. Vigilar que el Contratista cumpla las disposiciones que sean necesarias y, en general, todas las atribuciones que se consideren como potestativas del Supervisor, y las demás que le asigne el Municipio.
f. Tramitar y diligenciar la imposición de multas al Contratista, cuando a ello haya lugar y demás normas complementarias.
g. Informar a la Compañía de Seguros sobre las llamadas de atención e incumplimientos del contratista.
h. Cumplir los requisitos exigidos en la invitación y en la Ley 80 de 1993 y sus normas complementarias.
i. Velar por que se cumpla lo dispuesto en toda la normatividad aplicable y exigible para la ejecución de los trabajos, y a la cual se hace mención en diferentes partes de este pliego de condiciones.

El Contratista deberá realizar el servicio de acuerdo con las instrucciones y órdenes impartidas por el Instituto o la supervisión y/o interventoría, sin embargo, ello no aminora en ningún grado la responsabilidad del Contratista, ni su autoridad en la dirección de los trabajos.

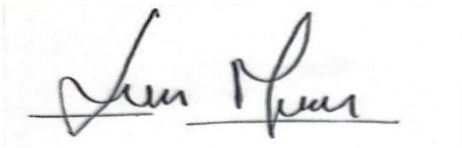
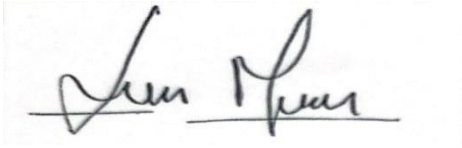
Además de las funciones generales antes mencionadas, y con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución de los servicios, la Supervisión y/o Interventoría apoyará, asistirá y asesorará al Municipio en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato.

FORMA DE PAGO Y REQUISITOS	Un primer aporte equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor total del aporte del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Pradera Valle, con la firma del acta de inicio y la entrega de la relación general de gastos y el cronograma detallado de las actividades a realizar. • Este pago estará condicionado a la presentación de los soportes de control establecidos por el supervisor, que incluyen: la factura correspondiente (según aplique), la certificación de aportes a la seguridad social y parafiscales y/o las planillas correspondientes (según aplique), así como el recibo a satisfacción suscrito por el supervisor. • El supervisor elaborará la respectiva acta de pago. • El desembolso se efectuará preferiblemente por transferencia electrónica a la cuenta bancaria indicada por el contratista. *El 50% restante mediante acta parciales*

Calle 7 con Carrera 12 Esquina | Teléfono: (+57) (2) 2691964
casacultura@pradera-valle.gov.co
www.pradera-valle.gov.co
Pradera, Valle del Cauca, Colombia
Nuestras redes sociales
@IMCTPradera
@imctpradera

	La entidad ESAL deberá realizar su aporte, en las condiciones señaladas en su oferta.
PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN	El contrato se entenderá celebrado y perfeccionado desde el momento de la suscripción del acta de inicio, Para que pueda ser ejecutado, se requiere: a. Que exista el Registro Presupuestal; b. Que esté demostrado el pago de aportes a seguridad social;
INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	No podrán participar en procedimientos de selección, ni celebrar contratos con el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Pradera Valle, las personas naturales o jurídicas que se hallen incursas en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidades señaladas en la Constitución Política, la Ley, los reglamentos de la Entidad, y especialmente, las contempladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015.
PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	El artículo 217 del Decreto 019 de 2012, que modifica el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, establece que: "***Artículo 60.*** *De la ocurrencia y contenido de la liquidación. Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación.* *También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.* *En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.* *Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.* *La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios técnicos y de apoyo a la gestión*." Por lo tanto, el respectivo contrato se considera vigente una vez perfeccionado y hasta su terminación.
DEPENDENCIA RESPONSABLE DEL PROYECTO	INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE PRADERA VALLE.

Calle 7 con Carrera 12 Esquina | Teléfono: (+57) (2) 2691964
casacultura@pradera-valle.gov.co
www.pradera-valle.gov.co
Pradera, Valle del Cauca, Colombia
Nuestras redes sociales
@IMCTPradera
@imctpradera

 *JULLY MARCELA DOMINGUEZ PRADO* *Directora* *Instituto Municipal de Cultura y Turismo* ***QUIEN ELABORA***	 *JULLY MARCELA DOMINGUEZ PRADO* *Directora* *Instituto Municipal de Cultura y Turismo* ***DIRECTORA***